



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



N° 69 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 ENE 2025

VISTO: Mediante Memorando N° 056-2025-UND.RR.HH-HSR-AND, del 14 de enero del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral autorizando el Uso de la Hora de Lactancia Materna, a favor de la **Lic. Enf Marleni Serna Sanchez**, Servidora Pública contratada Bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, siendo así el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciable;

Que, el numeral 1.1., del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 27591 publicada el 13 de diciembre del 2001, establece textualmente: "La madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, de conformidad con el Artículo único de la Ley N° 27403, publicada el 20 de enero del 2001, **precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;**

Que, de conformidad a la Ley N° 28731, "Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna". Esta última norma otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora, por una hora diaria. En adelante, se añadirá una hora más si se trata de parto múltiple;

Que, conforme el Informe Técnico N° 481-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, con asunto: *permiso por lactancia materna en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057*, cuya conclusión: "La madre trabajadora CAS al culminar su periodo post natal, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo y en forma indistinta en virtud al acuerdo al que arriben el empleador y la trabajadora que ostenta el derecho, consideramos dicha hora diaria como efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente".

Que, mediante Solicitud de la Servidora Pública: la Lic en Enfermería: **MARLENI SERNA SANCHEZ**, con DNI N° 42870638, es personal contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas; la cual, solicita el permiso de la Hora de Lactancia Materna, en vista que, tiene un menor hijo **JEREMY ANDREW ESPINOZA SERNA**, con fecha de nacimiento 30 de setiembre del 2024, y que con Informe N° 032-2025-JEF-DPTO-ENF-HSRA, expuesto, por el Jefe del Departamento de Emergencia; en la que indica que por las consideraciones expuestas se declare procedente el uso del permiso de la hora de lactancia materna

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de DE UNA (1) HORA DIARIA POR LACTANCIA MATERNA, a la Servidora Pública: **Licenciada en Enfermería Marleni Serna Sanchez**, Identificada con DNI: 42870638 quién labora en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen laboral del personal contratada Bajo el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha hasta el 30 de setiembre del 2025, fecha en que, su menor hijo **Jeremy Andrew Espinoza Serna**, cumple 01 año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA



C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RR.HH
Departamento Patología Clínica y Banco de Sangre
Legajos y escalafón
Control de asistencia
Interesado
AIB/HSR
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
BSTA/aaa

